

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

REVISTA PEDAGÓGICA

FRANCIA

Muchos malos estudiantes son enfermos. El Dr. Legendre defiende en una revista francesa esta teoría, que, si no es nueva, va teniendo cada día más partidarios. Y sienta esta afirmación: «El escolar de mala conducta puede no ser más que un enfermo».

Para probarlo recuerda la necesidad de que la sangre lleve al cerebro el material necesario a las células, si el cerebro ha de funcionar normalmente. Si la sangre que circula en los centros nerviosos está gastada, o empobrecida, o es insuficiente, la vida se turba en sus funciones físicas, y se producen cefalagias, alteraciones auditivas y visuales, insomnios y somnolencias, con malestar que produce decaimiento, negligencia y resistencia a toda clase de trabajo, juntamente con falta de atención y debilidad de memoria.

Entre los niños, estas alteraciones suelen ser más pronunciadas si no están bien alimentados, pues el crecimiento corporal suele acentuar en ocasiones los desórdenes funcionales del cerebro.

A veces un alumno parece no interesarse en las demostraciones que el Maestro hace en la pizarra. Júzgase ligeramente de su falta de voluntad, y con frecuencia ocurre que se trata de un tardo de oído, de un miope o un tímido, que no se atreve a revelar su mal. Alumnos hay que parecen distraídos, y es que sufren a menudo de albuminaria y parecen en todo momento fatigados.

También puede ser causa de esta fati-

ga una intoxicación crónica de origen digestivo, bien por superalimentación, bien por haber ingerido en el estómago sustancias de digestión difícil, o por mala masticación de los alimentos. De aquí la somnolencia después de las comidas y la inaptitud para el trabajo.

La pubertad viene a producir también en ambos sexos notables modificaciones en el sistema nervioso, en la inteligencia, en los sentimientos y en la voluntad.

En otro tiempo, muchas de estas anomalías eran corregidas por el Maestro con la palmeta; hoy se ponen bajo la jurisdicción del médico, que las trata desde el punto de vista patológico.

ITALIA

Escuelas al aire libre.—El Director de la Escuela al aire libre para niños débiles, de Milán, ha dirigido al Ministro de Instrucción pública una comunicación sobre el mejoramiento y difusión de las Escuelas al aire libre, que mucho importa conocer.

La Escuela al aire libre, dice, aun respondiendo a un ideal genérico, debe satisfacer especialmente las necesidades de la niñez más débil y enfermiza: suministrar la instrucción y mejorar la salud. Ambos objetos deben marchar paralelamente, si han de obtenerse satisfactorios resultados.

El año escolar de la Escuela al aire libre, salvo obligadas circunstancias, debe ser todo el año solar. El horario no debe reducirse, como en las Escuelas co-

munes, sino que debe abrazar el día entero. Las lecciones deben ser cortas y variadas.

Los programas de la Escuela común no pueden aplicarse exactamente en las Escuelas para niños débiles, ni por su forma ni por su extensión. Espíritu y método deben ser muy distintos.

A los niños de Escuelas al aire libre no debe imponérseles un trabajo especial para casa, ni debe recargárseles con libros y lecciones. Al contrario, sobre los trabajos intelectuales han de preponderar los trabajos manuales y agrestes, juegos y cantos. Ha de procurarse la instrucción elemental, pero no han de olvidarse las providencias para las curas de aire y de sol, y, sobre todo, para el amplio uso del agua, con fin higiénico y curativo.

No puede ser cualquiera persona, por instruída que sea, Maestro de una Escuela al aire libre, sino que debe poseer requisitos especiales, ya en orden a la salud, ya en lo que se refiere a cultura general, con cierta especialidad en la pedagogía y terapéutica.

También deben exigirse aptitudes especiales en el personal subalterno. El ambiente general de la Escuela debe ser alegre, cómodo, tranquilo. Los edificios deben orientarse en forma que reciban ampliamente la luz del sol. Los muebles han de ser muy simples y de fácil renovación, para que puedan ser llevados a donde les plazca a los alumnos.

BELGICA

Los sueldos de los Maestros.—Como en todas las naciones, en Bélgica ha habido que establecer, por la carestía de la vida después de la guerra, una nueva escala de sueldos para los Maestros. La ley de 13 de octubre de 1919 es la que regula los actuales sueldos, y es en esta forma:

Artículo 1.º El Ayuntamiento determina el sueldo de los Maestros públicos, y comprenderá necesariamente:

1.º Un sueldo de 3.000 francos para los Maestros.

2.º Una indemnización de residencia determinada como sigue:

En los Municipios de 5.000 habitantes y menos, 200 francos. En los de 5.001 a 40.000 habitantes, 300 francos; en los de 40.001 a 100.000 habitantes, 500.

Esta indemnización se duplicará: a) para los Maestros casados, así como para

los viudos y viudas con uno o varios hijos; b) para los Directores de Escuela.

No tienen derecho a indemnización de residencia los Maestros y las Maestras que disfruten de casa.

Cuando el marido y la mujer pertenecen a una Escuela del mismo Municipio no pueden reclamar más que una sola casa y una sola indemnización de residencia, o una indemnización doble y una indemnización simple de residencia.

3.º Una indemnización familiar de 100 francos por hijo menor a cargo de los Maestros o Maestras casados, viudos o viudas.

Artículo 2.º El Maestro tiene derecho a diez ascensos anuales de 100 francos, seguidos de diez aumentos bienales de 100 francos, hasta llegar a la suma necesaria para aumentar en 2.500 francos el sueldo mínimo legal ya indicado.

Artículo 3.º Se concede a los Directores de Escuela con clase, o que tienen la dirección de cinco clases como mínimo, una indemnización de dirección, calculada a razón de 100 francos por clase. Esta indemnización no puede ser inferior a 200 francos ni superior a 4.000.

INGLATERRA

Las Universidades populares.—El movimiento de las «Tutorial classes», que es el nombre que los ingleses dan a sus Universidades populares, data de 1907. Algunos militantes obreros y algunos profesores se reunieron en ese año en Oxford, a fin de establecer una acción común. Hubo distintas opiniones, hubo lucha, pero todo se arregló a las buenas, que es lo mismo que decir a la inglesa.

En la «Tutorial classes» la elección del Maestro y la elección del tema están sometidos a la aprobación de los oyentes inscritos. Se ha establecido, además, que la lección del Maestro no será un simple discurso escuchado por el público en silencio. Cada sesión dura dos horas, pero una al menos debe ser reservada a la discusión libre entre Maestro y discípulo, es decir, entre el conferenciante y el auditorio. Los alumnos conservan el derecho de interrumpir la lección del Maestro para plantear una objeción o pedir una explicación. Al final del curso no hay examen ni diploma.

Había que evitar el peligro a que no resistieron las Universidades populares francesas: el de la anarquía. Se ha logra-

do, restringiendo el auditorio y exigiéndole aplicación y asiduidad.

Las clases no deben pasar de treinta alumnos; duran todo el invierno, a lección semanal, durante veinticuatro semanas. Una enseñanza regular suele abarcar tres inviernos; pero en vista del celo de los alumnos, no es raro que se prolonguen por más tiempo. Se exige a los alumnos un trabajo real: lecturas en libros proporcionados por el Maestro, deberes o trabajos escritos, que el Maestro corrige. Al principio de cada clase, los

asistentes firman, comprometiéndose a observar un minucioso reglamento, en el que se establece en qué punto dejará de recibirse la subvención si la asiduidad de los alumnos no es suficiente o constante.

Los alumnos pagan una cuota; pero es tan insignificante, que más bien parece una fórmula: el pago se hace mediante subvenciones de las autoridades, lo que permite elegir libremente el profesorado y gratificarle con cierta largueza. Los resultados de estos cursos son bien manifiestos.

Los Maestros españoles en París

Ha llegado la expedición española de Inspectores y Maestros pensionados por la Junta para Ampliación de Estudios que dirigen los Sres. Llorca y Santullano.

Pertenecen los pensionados a todas las regiones españolas, y ya están todos unidos por una fraternal amistad. Vienen con una excelente predisposición observadora y de trabajo. Sus primeras emociones fueron de una gran admiración hacia la ciudad inmensa, y el domingo, día 6, primer día de su estancia en París, aprovechando hasta los últimos instantes de luz, visitaron el Luxemburgo, Notre-Dame, el Museo de Cluny, la torre Eiffel, la Sorbona, el Panteón, y depositaron violetas bajo el Arco de Triunfo, sobre la losa granítica que guarda el cuerpo del soldado sin nombre.

Al día siguiente de su llegada ya comenzó esta expedición sus tareas. Trabajan intensamente los pensionados, distribuidos en varios grupos, durante todo el día, acompañados de su «block» de notas, en el que se recogen datos para una información personal cotidiana y para la Memoria final. Comienzan su trabajo de ocho y media a nueve de la mañana, y lo interrumpen sólo para comer, reanudándolo en seguida hasta la noche. Se han instalado en diversos hoteles próximos de los distritos V y VI, donde se agrupan los más importantes centros de cultura.

Han visitado ya en estos tres primeros días de su estancia varias Escuelas de tipos diferentes; escuchado conferencias expresamente dedicadas a ellos; presen-

ciado grandemente complacidos, una lección modelo, seguida de una habilísima y exquisita controversia, y esta tarde visitarán el Museo Pedagógico, donde hay anunciada para ellos una «causerie» sobre organización de la enseñanza francesa en todos sus aspectos, y luego recorrerán la exposición de trabajos escolares.

Agreguemos como dato final de esta noticia lo que es más interesante: la expedición española ha sido cordialísimamente acogida por el mundo pedagógico de París y por las más elevadas autoridades de la enseñanza, que desde el primer momento se pusieron a su disposición, acompañándoles en muchas ocasiones personalmente y dictando las órdenes precisas para que se les dieran todas las facilidades en los centros visitados. También fueron recibidos oficialmente nuestros compatriotas por el Director general de Enseñanza.

Creo sinceramente que este viaje de estudios influirá de un modo altamente favorable en la Pedagogía española, como cuando una habitación se abre un momento a los aires de fuera. La habitación sigue siendo «la misma esencialmente», con todos los valores que la caracterizan, pero el ambiente se renueva, y después se trabaja y respira mejor. Esta es la eficacia de los viajes al extranjero. El ideal sería airearnos también intensamente con ambientes norteamericanos, ingleses y alemanes.

PEDRO CHICO.

París, marzo 1921.



Inspección de Primera enseñanza

La del alba sería...

III

Quisimos creer, por un momento, que en el pueblo de X era el pecado mayor el abandono de los padres de familia. Concedimos esto, que ya es conceder, y pretendió nuestra ilusión mantear la indiferencia y disponer a las almas en favor de las cosas que nosotros tremolamos. El local-escuela es pequeño; allí no hay teatro; el casino no es espacioso; y como la luz artificial del servicio público vale lo bastante para que estén las calles a oscuras, tampoco nuestra perorata podíamos lanzarla en la plaza. Pensamos en la Iglesia; en el santo y amplio recinto que se mostraba vacante. «¡Si quisieran!...» Y el cura, espíritu abierto, accedió. Aquello fué un acontecimiento que bien merece esta referencia.

Y allá va el repique de las campanas una, dos y tres veces llamando a sermón. El pueblo aprecia una novedad, y, atropelladamente, acude respondiendo al extraño anuncio. «¡Qué pasa!», se preguntan. Y el anchuroso local, destinado al culto público por la religión católica, se llena de curiosos en espera de algo que no han visto nunca. Muchas mujeres llevan tocado de mantilla, y el conjunto de los asistentes, abigarrado y confuso, tiene el sabor de una sencillez encantadora.

Nuestro ánimo se ha sentido turbado un momento. Hecho el silencio, y antes de comenzar la plática, nos ha parecido ver a San Miguel con la «espá» en alto, y, amenazándonos, como acontece en un pasaje de una popular zarzuela, exclamar así: «¡Cuidado con lo que vas a decir, so pícaro, que te corto la cabeza!»

Caminamos río abajo sin saber dónde pararemos. Nuestro acompañante, torpe, ha equivocado el camino que había de conducirnos a otro pueblo. La noche va tendiendo su manto; cantan los grillos; pasan las grajas con voces de protesta, y de la mansa corriente sube una caricia de frescores... El carro de la luz huye con una prisa que es una contrariedad para

los que tememos que, por esta vez, nos tocará dormir al sereno, ya que la luna tampoco tiene la orden de alumbrarnos.

Ahora nos toca subir una cuesta, que habremos de salvar casi gateando. Ya estamos arriba, y... la nota suave de una esquila la recibimos como una salvación. Un pastorcillo que canturrea nos atrae, y éste nos lleva como de la mano a una aldea en donde todavía sorprendemos un baile que animan rasgueos de guitarra. Mozos y zagalas hacen cara a la vida y elevan una oración de risas y de promesas...

San Miguel bajó la «espá» y ha querido premiar nuestro comedimiento.

J. SALVADOR ARTIGA
Inspector Jefe de Primera
enseñanza de Albacete.



Problemas de la Inspección

Todos los cuerpos deben estar asociados. La unión es la fuerza—se dice como postulado que ya no necesita demostración. Uniéronse los artesanos en la Edad Media ya, y constituyeron los «gremios». Se unieron los dedicados al saber, y de esta unión nacieron las Universidades. Y así como no concibo la razón por la que los Inspectores de Primera enseñanza hayamos hecho poco menos que desaparezca nuestra antigua, pujante y prestigiosa Asociación, veo con alegría suma e inmensa satisfacción los trabajos que en estos días están efectuando queridísimos compañeros nuestros para resurgirla. El éxito coronará sus esfuerzos, y nuestra gratitud no tendrá límites. A dichos señores, que constituyen la comisión para efectuar tal labor, me permito hacerles un ruego. Tiene el Cuerpo de Inspectores una Caja de Auxilios mutuos que atraviesa una vida lánguida, no por falta de recursos, sino por apatía de los que debieran sentir mayores entusiasmos: resúrjanla, alienten y orientela para que dé muestras de vida y para que sea tan fuerte y numerosa como fuertes son los ideales con que se fundara y numerosos los recursos con que en la actualidad cuenta.

Se trata de reorganizar el Cuerpo de Inspectores. He aquí unas ideas que podrían para ello recogerse:

1.^a Puesto que nuestras Memorias anuales—según corren rumores—son letra muerta allá en el Ministerio, los Inspectores de Primera enseñanza se reunirán en Asamblea cada dos años en Madrid, para informar a la Superioridad y cambiar impresiones sobre el estado de la enseñanza en las diferentes zonas y sobre los trabajos realizados para mejorarla.

2.^a Las funciones de la Inspección de Primera enseñanza no se deben simultanear con las de ningún otro cargo docente, puesto que son funciones específicas que hay que consagrarlas exclusiva atención. Algo se ha legislado sobre tal respecto por el Sr. Alba (Real decreto

28 de julio de 1920) al preceptuar la prohibición de que los Inspectores de Primera enseñanza se dediquen a la preparación de opositores; pero no es suficiente, aunque claro que, como apostilla, debemos añadir aquello de la copla: «que para tanto exigir hay que pagar mucho más».

3.^a Es necesario crear una Biblioteca circulante especial para Inspectores, en la que se recojan las obras más importantes relacionadas con la Pedagogía.

4.^a El funcionamiento de la Inspección provincial debe desenvolverse con la independencia, garantías y facultades ejecutivas necesarias para la realización del importante servicio que el Estado le encomienda.

DAMASO MINON.

≡ Para ampliar estudios ≡

Concurso para la concesión de pensiones

Por acuerdo de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, en virtud de lo que dispone el Real decreto de 11 de enero de 1907, modificado por el de 22 de enero de 1910 y Reglamento de esta última fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas a la ampliación de estudios en el extranjero, y se anuncian otros servicios complementarios según las bases siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Pensiones para el Profesorado de los Establecimientos de Enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

La convocatoria se hace bajo las siguientes condiciones:

1.^a Podrán solicitarlas los Profesores y Auxiliares numerarios de los Centros de Enseñanza dependientes de dicho Ministerio.

2.^a Las solicitudes se dirigirán en papel de una peseta al señor presidente de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, calle de Almagro, 26, hotel, de esta Corte.

3.^a Los aspirantes harán constar en ella, de un modo razonado, los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que

calculen emplear y la cuantía de la pensión que a su juicio, necesitarán, si pueden aducir datos para determinarla. También deberán hacer constar los idiomas que conozcan y si han disfrutado anteriormente pensión o residido sin ella en el extranjero, y cuánto tiempo. Se cuidará de no omitir el Comicio del aspirante para mantener en todo caso con él la necesaria correspondencia.

4.^a Podrán acompañar a la solicitud todo género de documentos o trabajos que deseen sean tenidos en cuenta, entendiéndose que la propuesta de la Junta se basará preferentemente en las pruebas de vocación y aptitud que los solicitantes aduzcan y en el acierto del plan de estudios o trabajos que propongan.

5.^a El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

6.^a La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse por los gastos de viaje y la época en que deba comenzar a disfrutarse.

7.^a Los pensionados mantendrán comunicación con la Junta para tenerla al corriente de su labor durante el disfrute de su pensión, y una vez terminada, presentarán a aquélla un trabajo de investigación referente a algún punto de las materias estudiadas.

8.^a El disfrute de las pensiones se ajustará

a los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.

CAPITULO II

Pensiones para personas que no pertenezcan al Profesorado numerario de los Establecimientos oficiales de Enseñanza a que se refiere el anterior capítulo.

La convocatoria se hace bajo las siguientes condiciones:

1.^a Podrán solicitar pensiones:

a) El personal técnico no docente, los Ayudantes y los Auxiliares temporales o gratuitos de Establecimientos de Enseñanza y Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

b) Las personas que en ellos hayan recibido grados o reválidas.

c) Cualquier persona que pueda alegar competencia especial en las materias que se proponga estudiar.

2.^a Las solicitudes se dirigirán, en papel de a peseta, al señor presidente de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, calle de Almagro, 26, hotel, en esta Corte.

3.^a En las solicitudes se hará constar, de un modo razonado, los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear y la cuantía de la pensión que, a su juicio, necesitarán, si pueden aducir datos para determinarla. También consignarán en ellas las señas de su domicilio, la edad del solicitante, los idiomas que conozca y si ha disfrutado anteriormente pensión o residido sin ella en el extranjero, y cuánto tiempo.

4.^a Deberán acompañar a la solicitud:

Primero. Título o certificación del respectivo Establecimiento docente o Centro para acreditar hallarse comprendidos en alguno de los dos primeros casos de la condición primera, o documentos o antecedentes bastantes para poder ser incluidos en el caso tercero de dicha condición.

Segundo. Alguno o algunos de los trabajos siguientes:

a) Trabajo propio relacionado con la especialidad que se proponga estudiar en el extranjero o con otras que sirvan de preparación.

b) Obras o trabajos de cualquier clase de que sean autores o colaboradores, en cuanto puedan servir en algún modo para acreditar su aptitud y competencia.

Tercero. Copia simple de su nombramiento, si se trata de empleados o funcionarios públicos.

Debiendo basarse las propuestas que la Junta formule en los trabajos y documentos que los aspirantes presenten, habrán de ser aquellos de tal naturaleza, que pueda deducirse directamente de ellos la competencia del so-

licitante, el haber realizado en España la preparación posible y el tenerla bastante para tomar parte en la labor de los Centros docentes extranjeros.

5.^a Podrán presentar con la solicitud certificados de estudios, de desempeño de cargos, de ejecución de trabajos y cuantos documentos deseen sean tenidos en cuenta.

6.^a El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

7.^a La Comisión ejecutiva de la Junta, en vista de las solicitudes, trabajos y documentos, podrá exigir a los solicitantes aclaraciones o nuevos datos.

8.^a La Junta hará una selección eliminatoria en vista del expediente de cada aspirante. Los declarados admisibles deberán hacer un examen de traducción de los idiomas que hayan de necesitar para sus estudios, y otro ejercicio práctico relacionado con el tema que hayan escogido, salvo cuando la Junta estime que son suficiente prueba los trabajos presentados y la labor científica anterior.

9.^a La Junta formulará las propuestas determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar a disfrutarse. Exigirá también a cada pensionado las garantías de residencia y estudios que considere oportunos.

10. Los pensionados se obligan a comunicarse con la Junta para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de su pensión, y una vez terminada ésta, presentarán a aquélla, dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente a algún punto de las materias para que fué concedida, o en su caso, una obra artística o literaria, fruto de su labor en el extranjero.

11. La Junta, en virtud de lo que prescribe el artículo 11 del Real decreto citado, podrá, en cualquier momento, declarar caducada una pensión, si la conducta del pensionado no es satisfactoria.

12. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan a prestar su concurso durante cierto tiempo, al regresar del extranjero, para los trabajos de investigación y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una retribución, según prescribe el artículo 39 de su Reglamento.

15. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión ha sido concedida, y si falta a ellas podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

CAPITULO III

Condiciones especiales y criterio de concesión.

1.^o Suele ser error común en muchos solicitantes presentar planes de trabajos que consisten en visitas rápidas a multitud de países y multitud de Centros de cultura. La ex-

perencia ha enseñado que esos viajes sólo son recomendables a personas orientadas que hayan hecho previamente en el extranjero una formación sólida, y que por su cargo o situación en España deban alcanzar una perspectiva general y amplia. El tipo ordinario de las pensiones, sobre todo para quienes vayan por vez primera al extranjero, deberá ser la incorporación a un Centro científico, bajo la dirección de un buen Profesor.

2.º Desea la Junta conceder pensiones a jóvenes que, habiendo terminado sus estudios en España, quieran ingresar en un Centro docente extranjero para obtener en él un grado. Algunos países conceden para estos casos facilidades especiales y permiten planes breves y especializados de estudios (principalmente en Laboratorios), que constituirán una excelente preparación para quienes deseen, verigracia, obtener cátedras, practicar una rama de ingeniería, dedicarse a un arte o industria. La Junta se pondrá en comunicación con los Centros docentes extranjeros, y se atenderá, principalmente, a sus informes para prorrogar las pensiones el tiempo necesario.

3.º Merecerán también preferencia de la Junta las pensiones dedicadas a preparar o perfeccionar personal para el Magisterio primario, normal o secundario, y para la inspección. Estas pensiones se destinarán, por regla general, a estudios en Escuelas Normales o Universidades extranjeras y a prácticas en Escuelas. La Junta procurará obtener la admisión de nuestros pensionados en dichos Centros.

4.º Propondrá la Junta, si hubiese aspirantes con preparación suficiente, algunas pensiones para hacer trabajos en la Escuela Española de Arqueología e Historia en Roma. Se recomiendan especialmente estas pensiones a los jóvenes que, habiendo terminado en España sus carreras de Historia, Literatura o Filosofía, deseen hacer algunos años de especialización en estudios de arqueología o historia clásica, excavaciones, trabajos en los archivos de Italia sobre determinadas épocas o problemas, y otros semejantes. Ofreciendo Roma abundantes medios, tradición intensa, Profesorado competente y ambiente de cooperación internacional para esa clase de estudios, estas pensiones podrán constituir preparación excelente para oposiciones a Cátedras y para el ingreso en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. La Junta ha recibido seguridades de que el Gobierno y los Centros científicos y docentes italianos prestarán auxilio eficaz a los pensionados españoles.

5.º Siendo los Estados Unidos uno de los países a que podrán enviarse pensionados, y teniendo en cuenta la mayor distancia, el coste del viaje, la lentitud de comunicaciones y la complejidad de las instituciones docentes, la Junta exigirá para estas pensiones una preparación especial en las materias que hayan de estudiarse, un plan de trabajos elaborados

muy concretamente, y además de la traducción, el conocimiento del inglés hablado, que se acreditará en un examen.

6.º Preferirá la Junta aquellas pensiones que, por las materias de estudio y por las condiciones de los aspirantes, ofrezcan mayor probabilidad de favorecer necesidades de la cultura patria, de la ciencia o de la educación, y no presenten bastante atractivo económico inmediato para ser costeadas por la iniciativa privada.

7.º Podrá la Junta organizar viajes al extranjero, bajo la dirección de Profesores competentes, para grupos de aspirantes que, deseando estudiar cuestiones iguales o análogas, necesiten una orientación previa y el auxilio y guía de una persona concedora de los idiomas, países y Centros que hayan de visitar. Se formarán muy especialmente estos grupos con el personal del Magisterio primario y la Inspección.

8.º Los trabajos y cursos que la Junta sostiene en el Centro de Estudios Históricos, en el Instituto Nacional de Ciencias y en el Instituto Escuela de Segunda enseñanza, ofrecen excelente oportunidad para preparar en ciertas especialidades a quienes aspiren a ampliar estudios en el extranjero.

La Junta desearía que todos los que salgan pensionados hayan pasado antes una etapa de trabajos de laboratorio en España.

CAPITULO IV

Patronato de estudiantes.

El Patronato de estudiantes organizado por la Junta en virtud del Real decreto de 6 de mayo de 1910, tiene por misión auxiliar a las familias que deseen enviar por su cuenta sus hijos al extranjero. Para ello facilita datos acerca de los Centros docentes para jóvenes de uno y otro sexo, tanto Escuelas secundarias generales como de Agricultura, Industria, Comercio, Artes y Oficios, Ingeniería, Universidades, Academias y demás establecimientos de cultura.

Ofrece también información acerca de las condiciones de la vida de cada país y coste aproximado de los estudios.

En las épocas oportunas enviará personas competentes que se encarguen de acompañar a los jóvenes y colocarlos en las Escuelas designadas por las familias.

Por último, organizará en los principales países un servicio de inspección para conocer la marcha de los estudios de los jóvenes que se le hayan confiado.

Los servicios de Patronato son enteramente gratuitos.

CAPITULO V

Cargos para españoles en el extranjero.

De varios países, especialmente de los Estados Unidos, donde la importancia del español aumenta, se pide a la Junta con frecuen-

cia la indicación de personas que pudieran encargarse en Centros oficiales o particulares de la enseñanza de nuestra lengua.

La Junta está también encargada de enviar cada año los repetidores (Licenciados, Maestros o Maestras españoles) que pide el Gobierno francés para Escuelas Normales de uno y otro sexo. Estos repetidores son recibidos gratuitamente en el internado.

Cuantos deseen aspirar a estos puestos pueden dirigirse a la Junta, manifestando cuál es su preparación y acompañando los trabajos o testimonios que puedan probarla.

Advertencias generales.

1.^a La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones acerca de las precedentes convocatorias.

2.^a No se dará curso a ninguna solicitud que por cualquier motivo se halle fuera de las condiciones fijadas.

3.^a Los aspirantes que en cualquiera de ellas no obtengan la pensión que han solicitado, podrán retirar, por sí o por persona autorizada, los documentos y trabajos que hayan presentado, dentro del plazo de un año, desde la fecha de esta convocatoria. Pasado ese tiempo, serán inutilizados y no se cursará reclamación alguna.

Madrid, 26 de febrero de 1921.—El Presidente, S. R. CAJAL.—(Gaceta 5 marzo).

Crónica General

Barcelona: La detención de Pedro Matheu ha producido emoción, constituyendo inmediatamente el tema de todas las conversaciones. Cuando Matheu vino de Valls trabajó en los talleres Hereter, hasta abril último, en que ingresó en la sección de tornos de la fábrica de automóviles Elizalde, ganando 15 pesetas diarias y cinco por dos horas extraordinarias. Sus jefes han manifestado que era un excelente operario; no intervenía en discusión alguna, ni se sabía que estuviese afiliado a ningún Sindicato. La Policía trabaja siguiendo las pistas que se le indican desde la Corte.—Siguen los debates de la Conferencia de Tránsito.

Córdoba: Han sido detenidos por la Guardia civil, cerca de Posadas, tres individuos sospechosos que caminaban por la carretera; la detención obedece a que dichos sujetos procedían de Madrid, y en sus declaraciones incurrieron en diversas contradicciones.

Bilbao: Una Comisión del Consejo de la Caja de Ahorros estuvo en Berriatúa y Arteaga para hacer entrega de las libretas de 500 pesetas para el hombre y mujer más ancianos de aquellos Ayuntamientos. Al regresar volcó un automóvil, resultando heridos los señores Jáuregui y Moratio.—En la casa número 4

de la calle de los Fueros, inmediata al paseo del Arenal, hace explosión un petardo, que causa gran alarma; como presunto autor de la colocación es detenido Alejandro Fernández, habiéndolo sido ya en otras ocasiones; se le ocuparon folletos y hojas anarquistas.

Vigo: En la playa del Arenal jugaban varios niños con unos tanques metálicos que se utilizan para la descarga de la gasolina. Uno de ellos introdujo una cerilla encendida e inmediatamente hicieron explosión los gases, saliendo despedidos los niños. El que cayó en el tanque pereció carbonizado; dos cayeron al agua, y otros dos en la playa; sufren todos quemaduras graves.

Melilla: Tres columnas mandadas por el general Silvestre ocuparon en la cabila de Tensaman dos posiciones en la playa llamada de Sidi-Dris, próxima a Cabo Quilates.

San Sebastián: Entre los kilómetros 56 y 57, cerca de Motrico, el automóvil 316 chocó contra un muro y resultaron heridos Pedro Lasquibar y José Ribera.

Extranjero.—Londres: Comunican de Finlandia que la situación de Cronstadt ha mejorado merced a los víveres que los sublevados reciben de Europa. Los marinos marchan sobre Petrogrado. El movimiento revolucionario se ha extendido a Siberia y a Ucrania.

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE GOBERNACION

Apuntes, gran suficiencia, 15 pesetas.—Editorial Campos.—Princesa, 14. Madrid.

9-4

Método de Corte.

POR

Doña Encarnación Hidalgo.

Libro redactado expresamente para las aspirantes al Magisterio y para las opositoras a Escuelas.

Forma un volumen de 240 páginas.

Ejemplar, 7,50 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

Academia preparatoria para Magisterio y Cuerpos especiales a cargo de CALVETE, GRUA, SUAREZ Amor de Dios, 21.

10-4

El Magisterio Español.—Quevedo, 7